

Constancia

19 de octubre de 2023. Medellín- Antioquia.

Señora Juez, le informo que el día de hoy, 19 de octubre de 2023, siendo las 9:00 de la mañana, se hicieron presente al despacho la parte demandada, la señora LUZ MERY DEL SOCORRO PATIÑO con su apoderada, la Dra LUZ MERY CAMPIÑO MORALES; se hizo presente la representante legal de Conducciones Palenque Robledal, la señora BEATRIZ ELENA VELÁSQUEZ URIBE con su apoderado, el Dr. PEDRO PABLO ZAPATA HINCAPIÉ; se hizo presente la apoderada de Seguros del Estado, la Dra MARÍA CECILIA MESA CALLE, y, se presentó el interprete asignado de oficio, el señor WEIMAR BUILES HERNÁNDEZ, a fin de llevar a cabo la audiencia programada desde el 13 de junio de 2023.

A su vez, se deja constancia que el demandante y su apoderado no asistieron a la diligencia. En razón a ello, en común acuerdo con los asistentes, se decidió la reprogramación de la audiencia.

Finalmente, se deja constancia que el apoderado de la parte demandante allegó memorial el 17 de octubre de 2023, solicitando aplazamiento de la audiencia referida, toda vez que presentaba una situación de fuerza mayor, esto es, una incapacidad médica, la cual se advierte que a la fecha no ha aportado al Despacho.

A Despacho para lo que estime,

María Susana Zapata Ruiz

Escribiente



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL (RCE)
Demandante	Wilmar Alexander Patiño Vélez
Demandado	Luz Mery Patiño Arenas.

Radicado	05001 40 03 028 2017 00882 00
Providencia	Reprograma Audiencia. Requiere parte actora.

En atención a la constancia que antecede y antes de reprogramar nueva fecha, el despacho realizará las siguientes advertencias:

Se tiene que en el proceso que nos convoca el despacho ha sido garante del derecho fundamental al debido proceso de las partes, pues esta judicatura ha mostrado diligencia ante la programación de las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, no obstante, las mismas no se han llevado a cabo por petición de la parte demandante.

Por lo anterior, se hará un breve recuento de las audiencias programadas y aplazadas por petición de parte.

Fecha Providencia	Fecha Fijación Audiencia	Motivo Solicitud Aplazamiento	Fecha reprogramación audiencia	Prueba documental que acredite el motivo de aplazamiento.
Auto del 28 de junio de 2022	14 de septiembre del 2022 a las 9am.	Solicitud del 13 de septiembre de 2022 del demandante. No se había posesionado interprete.	16 de noviembre de 2022.	La parte demandante no allegó constancia de comunicación con las entidades asignadas para asignación de interprete.
13 de septiembre de 2022	16 noviembre de 2022. (se dejó sin efectos)	El demandante no asistió a la diligencia.		Solicitó amparo de pobreza. – No allegó justificación de inasistencia.
07 de febrero de 2023	22 de febrero de 2023	Demandante solicitó aplazamiento audiencia por	15 de junio de 2023	No allegó constancia que justificara.

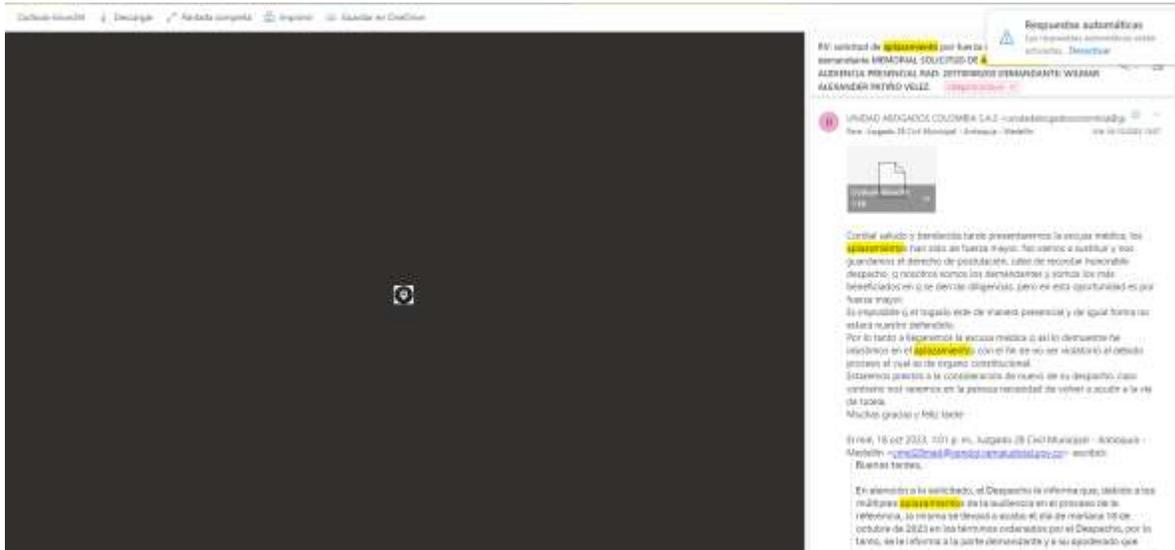
		domicilio del apoderado.		
21 de febrero de 2023	15 de junio de 2023	Demandante solicitó aplazamiento ya que su apoderado se encontraba en otra diligencia judicial en el Juzgado Sexto Penal Especializado con Función de Control de Garantías.	19 de octubre de 2023	No allegó constancia de la diligencia judicial realizada.
13 de junio de 2023	19 de octubre de 2023	Solicitud aplazamiento debido a situación de fuerza mayor-incapacidad médica.	06 de marzo de 2024	No allegó constancia que certifique la incapacidad médica.

Ahora, en atención a lo manifestado y a la constancia que antecede, el despacho considera procedente reprogramar la audiencia. Para el efecto, **se fija el 06 de marzo de 2024 a las 9:00 am**, de forma presencial en las instalaciones del despacho.

En suma, se advierte a la parte demandante que esta será la última vez que se reprogramará la audiencia del proceso de la referencia.

A su vez, se le requiere al apoderado de la parte demandante, que presente al Despacho en el término por ley establecido el certificado de incapacidad médica, so pena de compulsar copias al togado a fin de que la autoridad disciplinaria investigue la actuación del profesional en virtud al aplazamiento de la audiencia que nos convoca.

Se estima importante advertir que, en correo enviado el 18 de octubre de 2023, el apoderado de la parte demandante, manifiesta allegar la incapacidad médica, no obstante, dicho documento no permite su visibilidad, por lo tanto, el mismo no será tenido en cuenta. En prueba de lo anterior:



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac28ffe626b0ffb4f938999a4b22f4bd8fa064ee502c9ceb78f7f8f9789023fc**

Documento generado en 20/10/2023 06:48:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>